



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**



ORD.: 1988

ANT.: Resolución (A) N° 51 de fecha 08/07/2020 del Gobierno Regional del Maule.

MAT.: Remite Resolución que aprueba Convenio de Transferencia de recursos de iniciativa que indica.

TALCA, 04 AGO 2020

DE : **SR. EDUARDO JARA NUÑEZ.**
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

A : **SR. OSCAR MUÑOZ RIFFO.**
DIRECTOR REGIONAL.
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

1. Junto con saludar, adjunto se remite a Ud., Resolución totalmente tramitada, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de la siguiente iniciativa:


IDI	ETAPA	NOMBRE DEL PROYECTO
40.017.168	EJECUCIÓN	TRANSFERENCIA PROGRAMA INTEGRAL DE RIEGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE

Lo anterior, con el propósito de seguir con los procesos correspondientes del proyecto antes señalado.

Saluda muy atentamente a Ud.



EDUARDO JARA NUÑEZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


JFP/cch
DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero (03/08/2020)
- Unidad de Gestión de Documentos-GORE Maule.



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

RECIBIDO
Registro N° 6931
Fecha: 31 JUL 2020
Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 51

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 40.017.168-0.

TALCA, D 8 JUL 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 736, de fecha 19 de mayo de 2020, en que acordó aprobar la iniciativa proceso presupuestario año 2020, correspondiente al Subtítulo 33, denominada **"TRANSFERENCIA PROGRAMA INTEGRAL DE RIEGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE"**, Código BIP N° 40.017.168-0, por la suma de M\$2.764.800; según consta del Oficio Ord. N° 325 de fecha 20 de mayo de 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule.
- 5.- La Resolución (A) N° 80 de fecha 1 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de julio de 2020, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, asignando recursos al proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2020 de la iniciativa de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 8.- El Acta de Evaluación N° 2, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- Las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 JUL 2020, entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.017.168-0	TRANSFERENCIA PROGRAMA INTEGRAL DE RIEGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PROGRAMA INTEGRAL DE RIEGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE"



TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/07/2020
Daniel Jesus Fernandez Vega
Contralor Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a **07 JUL 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "**el Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo de ese Gobierno Regional, don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**" o "**INDAP**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO**, cédula nacional de Identidad, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.*

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/07/2020
Daniel Jesus Fernandez Vega
Contralor Regional



Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 325 de fecha 20 de mayo de 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 736, de fecha 19 de mayo de 2020, acordó aprobar la iniciativa proceso presupuestario año 2020, correspondiente al Subtítulo 33, denominada "**TRANSFERENCIA PROGRAMA INTEGRAL DE RIEGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE**", Código BIP N° **40.017.168-0**, por la suma de M\$2.764.800.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° **40.017.168-0** denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA INTEGRAL DE RIEGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE**", que tiene por objetivo general aumentar la disponibilidad y el uso del recurso hídrico a 500 pequeños agricultores, mediante el acceso, acumulación, y/o utilización del agua, para el desarrollo de su sistema agropecuario.

Los objetivos específicos del programa son:

- a) Diseñar y construir 150 acumuladores de agua con un muro menor a 4,9 metros.
- b) Diseñar 150 sistemas de acumulación de aguas lluvias.
- c) Habilitar y/o profundizar 100 pozos o punteras.
- d) Implementar 100 sistemas de riego tecnificado intraprediales.
- e) Capacitación en el uso y manejo de los sistemas de riego.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 2.764.800.-** (dos mil setecientos sesenta



TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/07/2020
Daniel Jesus Fernandez Vega
Contralor Regional

y cuatro millones ochocientos mil pesos), para la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA INTEGRAL DE RIEGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2019	SOLICITADO PARA 2020	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	MS	0.-	300.000.-	2.464.800.-	2.764.800.-
TOTAL			0.-	300.000.-	2.464.800.-	2.764.800.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

TERCERO: Compromiso del Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule:

Por su parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán



TOMADO RAZÓN
 Fecha : 30/07/2020
 Daniel Jesus Fernandez Vega
 Contralor Regional



incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta complementaria.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la Entidad Receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normas que la reemplacen, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:



TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/07/2020
Daniel Jesus Fernandez Vega
Contralor Regional

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este Informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de éstos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera de la iniciativa que financia.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:



TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/07/2020
Daniel Jesus Fernandez Vega
Contralor Regional

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional ésta(s) no sea(n) subsanada(s) dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- El incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del programa o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y de Decreto Supremo en trámite, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE** consta en Resolución Exenta RA 166/571/2019, de fecha 14 de junio de 2019, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que Nombra Director Regional del Maule, y en Resolución Exenta N° 115231, de fecha 19 de agosto de 2014, que delega facultades que indica.

Previa lectura, firman:

Hay firma. OSCAR LEONARDO MUÑOZ RIFFO. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE. Hay firma. JUAN EDUARDO PRIETO CORREA. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE."



TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/07/2020
Daniel Jesus Fernandez Vega
Contralor Regional



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO



TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/07/2020
Daniel Jesus Fernandez Vega
Contralor Regional

ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			N.º de Rendición: _____ 0 / 00 / 2000
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha: _____			Monto en \$ o US\$* _____
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos: _____			
N.º Cuenta Bancaria _____			
Comprobante de Ingreso _____			Fecha: _____ N.º comprobante: _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N.º de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N.º _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N.º _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Sub-título	Item	Asignación
Item Presupuestario			
0 Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
IV.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
a) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	RUT _____	Nombre del Funcionario _____	RUT _____
Cargo _____	Dependencia _____	Cargo _____	Dependencia _____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se usará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



TOMADO RAZÓN
 Fecha : 30/07/2020
 Daniel Jesus Fernandez Vega
 Contralor Regional

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 577, Subasignación C, Transferencia de Capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2019	SOLICITADO PARA 2020	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	300.000.-	2.464.800.-	2.764.800.-
TOTAL			0.-	300.000.-	2.464.800.-	2.764.800.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2020 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFÉRANDESE, TÓMASE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero.
- Unidad Jurídica DPIR
- Oficina de Partes UGD.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
REP	40.09.168-0
ALFABIZADO M\$	300.000.-
COMPROMETIDO M\$	-
SUBTÍTULO	33
ÍTEM	03
ASIGNACIÓN	577
	M\$ 300.000.-
TOTAL DOCUM M\$	300.000.-
SALDO M\$	-
Vº Bº DEPARTAMENTO DE PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	



TOMADO RAZÓN
 Fecha : 30/07/2020
 Daniel Jesus Fernandez Vega
 Contralor Regional